



APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA CONFORME AL ARTICULO 17 INCISO QUINTO DEL DECRETO SUPREMO N° 49 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2011 A NOMBRE DE VIVIANA DE LOURDES VENEGAS VENEGAS, C.I. N° 8.785.825-1, COMUNA DE PAILLACO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000845

VALDIVIA,

10 JUL 2015

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) EL Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de elección de vivienda en particular lo dispuesto en sus artículo 69 y artículo 70, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización podrán desarrollar las funciones de asesoría directamente;
- b) El D.S. 105 (V. y U.) de 2015, que Modifica Decreto Supremo N°49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- c) La Resolución Exenta N° 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;
- d) La Resolución Exenta N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- e) La Resolución Exenta N° 1608, de fecha 31 de Diciembre de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido servicio;

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 2226 de fecha 14 de abril del 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al Artículo 17 inciso quinto del Decreto Supremo N° 49 del 2011, modificado por D.S. 105 (V. y U.) de 2015, a la persona que se indica de la Región de Los Ríos, Sra. Viviana de Lourdes Venegas Venegas, cédula de identidad N° 8.785825-1.-
2. El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda Decreto Supremo N° 49, Serie N° **SPI020130140000103**, emitido con fecha 12 de Mayo del 2014, por el Servicio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Viviana de Lourdes Venegas Venegas, cédula de identidad N° 8.785825-1.-
3. El acta de recepción de documentos Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49/2011, folio de ingreso N° S/N de fecha 30 de Marzo del 2014, en la cual se establece que la beneficiaria doña Viviana de Lourdes Venegas Venegas, cédula de identidad N° 8.785825-1., entrega la totalidad de antecedentes exigidos por el Decreto Supremo N°49/2011.
4. El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora Fondo Solidario Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49/2011, de fecha 06 de Julio del 2015, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria doña Viviana de Lourdes Venegas Venegas, cédula de identidad N° 8.785825-1 .- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBENSE, en todo lo que no fuere contrario a derecho, los antecedentes de la beneficiaria doña Viviana de Lourdes Venegas Venegas, cédula de identidad N° 8.785825-1 a fin de materializar la adquisición de la vivienda, cuyo valor de compraventa es de **470,95 (cuatrocientas setenta coma noventa y cinco Unidades de Fomento)**, operación que está financiada de acuerdo al siguiente desglose:

RUT	BENEFICIADA	PROPIEDAD ADQUIRIR	COMUNA	MONTO SUBSIDIO BASE	MONTO SUBSIDIO LOCALIZACION	MONTO SUBSIDIO M2 UF	AHORRO OBLIGATORIO UF
8.785825-1	Viviana de Lourdes Venegas Venegas	Pasaje Rupertino Gomez N° 1668, Población Juan Arias	Paillaco	326,95	110 UF	24	10

2. APRUÉBESE, por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSV Decreto Supremo N°49/2011, de fecha 06 de Julio del 2015, citada en el considerando N° 4.
3. DÉJASE constancia que para el pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 75 del Decreto Supremo N° 49/2011, hoy modificado por D.S. 105 (V. y U.) de 2015.
4. Se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador, de constituir respecto del inmueble que adquiera la prohibición de enajenar sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, y que conste la constitución de la hipoteca a favor del SERVIU Región de Los Ríos, por un periodo de cinco años que viene a garantizar la obligaciones contraídas conforme al artículo 36 del D.S 49 V.y.U, hoy modificado por D.S. 105 (V. y U.) de 2015 . Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador de constituir sobre la vivienda ya señalada, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme al artículo 34 establece el D. S. N° 49 V. y U. de 2011, hoy modificado por D.S. 105 (V. y U.) de 2015, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE EN VIVIENDA


FERNANDO SALGADO CONTRERAS
 DIRECTOR REGIONAL (S)
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 REGIÓN DE LOS RÍOS

FSC/PMS/CPPI/CSK/VBE.
 Interno N° 44 del 10.07.2015.-

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 5. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 6. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 7. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 8. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 9. Sra. Viviana de Lourdes Venegas Venegas, Fundo el Verdejo , camino Itropulli S/N, ciudad y comuna de Paillaco.
 10. OFICINA PARTES.
- Ley de Transparencia art.7/g